

## CIRCULAR 17/2015

**ASUNTO:** MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 47/2008 (SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.)

**MOTIVO:** Con el propósito de continuar con la promoción del sano desarrollo del sistema financiero y en cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Cambios para que, con el fin de reducir la probabilidad de que eventos fuera de lo común afecten la estabilidad en el funcionamiento del mercado cambiario nacional, el Banco de México convoque a una o varias subastas de dólares suplementarias a aquellas que realiza de conformidad con la Circular 47/2008 actualmente en vigor.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción X, 8, 14 y 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 19 Bis, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones Nacionales, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 20 de noviembre de 2015

**ENTRADA EN VIGOR:** 23 de noviembre de 2015

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** , Ha resuelto **modificar** los numerales 1, primer párrafo, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, **adicionar** dos párrafos al numeral 1, dos fracciones al primer párrafo del numeral 4, así como **derogar** el segundo párrafo del numeral 3 y el segundo párrafo del numeral 4, de los términos para las “Subastas de Venta de Dólares de los EE.UU.A.” previstos en la Circular 47/2008, para quedar en los términos siguientes:

<b>TEXTO ANTERIOR:</b>	<b>TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015:</b>
<p><b>1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares). Las convocatorias se darán a conocer por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO) y contendrán el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.</p>	<p><b>“1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas ordinarias de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares).</p>

(Modificado por la Circular 5/2009 y por la Circular 14/2009)

Adicionado

En el evento que, durante un mismo día hábil bancario, se asignen en una o varias de las subastas ordinarias referidas en el párrafo anterior, la totalidad del monto de dólares subastados, el Banco de México convocará en ese mismo día a subastas suplementarias.

Adicionado

Para efectos de lo previsto en el presente numeral, el Banco de México dará a conocer, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), la convocatoria de cada una de las subastas referidas, en la que especificará el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.”

### 3. POSTURAS

Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar: i) el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior al día de la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por ii) el factor que determine la Comisión de Cambios y dé a conocer el Banco de México en las convocatorias a las subastas de que se trate.

Cuando la o las subastas efectuadas el día hábil bancario inmediato anterior hubieren dado lugar a ventas de dólares por parte del Banco de México, el precio mínimo de las posturas será el resultado de multiplicar el factor señalado en el párrafo anterior por el precio promedio ponderado de las ventas efectuadas en la o las subastas del citado día hábil bancario inmediato anterior.

(Modificado por la Circular 19/2014)

### “3. POSTURAS

Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar: i) el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior al día de la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por ii) los factores que determine la Comisión de Cambios y dé a conocer el Banco de México en las convocatorias a las subastas de que se trate.

Se deroga.”

#### 4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del Módulo de Subastas de Dólares del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en uno o varios de los períodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:02:00 horas para la primera subasta; de las 12:00:00 a las 12:02:00 horas para la segunda subasta, y de las 15:00:00 a las 15:02:00 horas para la tercera subasta, del día en que éstas se realicen.

(Modificado por la Circular 23/2011 y la Circular 6/2015)

Adicionado

#### “4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas, por conducto del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en los términos siguientes:

- I. Tratándose de subastas ordinarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas en uno o varios de los períodos comprendidos en los siguientes horarios del día en que se realicen dichas subastas:
  - a) de las 9:00:00 a las 9:02:00 horas para la primera subasta;
  - b) de las 12:00:00 a las 12:02:00 horas para la segunda subasta, y
  - c) de las 15:00:00 a las 15:02:00 horas para la tercera subasta.

En el evento que en la primera subasta ordinaria se asigne una parte del monto de los dólares subastados, el monto para la segunda subasta ordinaria será el que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria de la primera subasta ordinaria y el asignado en esa misma subasta. Si en la segunda subasta ordinaria se asigna una parte del monto correspondiente a esa subasta, el monto a subastar para la tercera subasta ordinaria será el que resulte de restar, al anunciado en la primera

Adicionado

En el evento que en la primera subasta se hiciera una asignación parcial del monto de los dólares subastados, la cantidad para la segunda subasta será igual a la diferencia entre el monto anunciado en la primera convocatoria y el asignado en la primera subasta. Si en la segunda subasta se hiciera una asignación parcial de este monto, la cantidad a subastar para la tercera subasta será igual a la que resulte de restar al monto anunciado en la primera convocatoria las cantidades de dólares asignadas en la primera y segunda subastas.

convocatoria, aquellos asignados en la primera y segunda subastas ordinarias.

II Tratándose de subastas suplementarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas de conformidad con la convocatoria que el Banco de México dé a conocer en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular.

En el evento en que en la primera subasta suplementaria se asigne una parte del monto de dólares subastados, el Banco de México podrá convocar, en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular, a subastas suplementarias subsecuentes por el monto que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria para la subasta suplementaria inmediata anterior y el asignado en dichas subastas subsecuentes.

El monto a asignar a través de las subastas suplementarias a que se refiere la presente fracción no podrá exceder, en un mismo día hábil bancario, el monto anunciado en la primera convocatoria para una subasta suplementaria.

Se deroga.

(Modificado por la Circular 5/2009 y por la Circular 14/2009)	...”
<b>TRANSITORIA</b>	
<b>ÚNICA.</b> La presente circular entrará en vigor el 23 de noviembre de 2015.	

**CIRCULAR 6/2015**

**ASUNTO:** MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 47/2008 (SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.)

**MOTIVO:** Con el propósito de continuar con la promoción del sano desarrollo del sistema financiero, ha determinado conveniente que los periodos para la presentación de posturas correspondientes a las subastas de dólares de los EE.UU.A. a que se refiere la Circular 47/2008 se ajusten a las condiciones de operación observadas en la actualidad.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción X, 8, 14 y 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 19 Bis, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones Nacionales, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 13 de marzo de 2015

**ENTRADA EN VIGOR:** 17 de marzo de 2015

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto modificar los numerales 4 y 5 de los términos para las “Subastas de Venta de Dólares de los EE.UU.A.” previstos en la Circular 47/2008, para quedar conforme a lo siguiente:

<b>TEXTO ANTERIOR:</b>	<b>TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2015:</b>
<b>4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b>  Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del	<b>“4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b>  “Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del

<p>Módulo de Subastas de Dólares del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en uno o varios de los períodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:05:00 horas para la primera subasta; de las 12:00:00 a las 12:05:00 horas para la segunda subasta, y de las 15:00:00 a las 15:05:00 horas para la tercera subasta, del día en que éstas se realicen.</p> <p>...</p>	<p>Módulo de Subastas de Dólares del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en uno o varios de los períodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:02:00 horas para la primera subasta; de las 12:00:00 a las 12:02:00 horas para la segunda subasta, y de las 15:00:00 a las 15:02:00 horas para la tercera subasta, del día en que éstas se realicen.”</p> <p>...</p>
<p><b>5. EFECTOS DE LAS POSTURAS</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los dólares asignados se depositarán en la cuenta que la institución haya señalado previamente a la Oficina de Trámite de Operaciones de Cambios y Metales del Banco de México, el segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la asignación.</p> <p>...</p>	<p><b>5. EFECTOS DE LAS POSTURAS</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>“Los dólares asignados se depositarán en la cuenta que la institución haya señalado previamente a la Subgerencia de Gestión de Operaciones de la Reserva Internacional del Banco de México, el segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la asignación.”</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente Circular entrará en vigor el 17 de marzo de 2015. En tal virtud, para efectos de claridad, las subastas que se lleven a cabo en esa fecha y en los días siguientes quedarán sujetas a los términos indicados en la presente Circular.</p>	

## CIRCULAR 19/2014

**ASUNTO:** MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 47/2008 (SUBASTAS DE VENTA DE DOLARES DE LOS EE. UU.A.)

**MOTIVO:** El Banco de México, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Cambios adoptado el 8 de diciembre de 2014, de conformidad con el cual el Banco de México, a partir del 9 de diciembre de 2014 y hasta nuevo aviso, ofrecerá, en caso de ser necesario, dólares de los EE.UU.A., con el objeto de proveer de liquidez al mercado cambiario, así como promover el sano desarrollo del sistema financiero.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción X, 8, 14 y 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, y 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 8 de diciembre de 2014

**ENTRADA EN VIGOR:** 9 de diciembre de 2014

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resultado modificar el numeral 3. de las "Subastas de venta de dólares de los EE.UU.A." previstas en la Circular 47/2008, para quedar en los términos siguientes:

<b>TEXTO ANTERIOR:</b>	<b>TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014:</b>
<p><b>3. POSTURAS</b></p> <p>Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar por 1.02 el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día de la subasta, de conformidad con las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la</p>	<p><b>"3. POSTURAS</b></p> <p>Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar: i) el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior al día de la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por ii) el factor que determine la Comisión de Cambios y dé a conocer el Banco de México en las convocatorias a las subastas de que se</p>

<p>Federación el 22 de marzo de 1996.</p> <p>Cuando la o las subastas efectuadas el día hábil bancario inmediato anterior hubieren dado lugar a ventas de dólares por parte del Banco de México, el precio mínimo de las posturas será el equivalente al resultado de multiplicar por 1.02 el precio promedio ponderado de las ventas efectuadas en la o las subastas del citado día hábil bancario inmediato anterior.</p>	<p>trate.</p> <p>Cuando la o las subastas efectuadas el día hábil bancario inmediato anterior hubieren dado lugar a ventas de dólares por parte del Banco de México, el precio mínimo de las posturas será el resultado de multiplicar el factor señalado en el párrafo anterior por el precio promedio ponderado de las ventas efectuadas en la o las subastas del citado día hábil bancario inmediato anterior.”</p>
<p><b>TRANSITORIA</b></p> <p><b>ÚNICA.</b> La presente Circular entrará en vigor el 9 de diciembre de 2014.</p>	

### CIRCULAR 23/2011

**ASUNTO:** SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

**MOTIVO:** El Banco de México, en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión de Cambios dado a conocer mediante comunicado de prensa del 29 de noviembre del presente año, ha resuelto realizar subastas de venta de dólares de los EE.UU.A.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4°, 8º párrafos cuarto y séptimo, 12 en relación con el 19 fracción VII y 14 Bis en relación con el 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, de expedir disposiciones; Segundo fracciones VII y XI del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 29 de noviembre de 2011

**ENTRADA EN VIGOR:** 30 de noviembre de 2011

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto reformar el primer párrafo del numeral 4. de la Circular 47/2008, para quedar en los términos siguientes:



TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011:
<p><b>4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p> <p>Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del Módulo de Subastas de Dólares del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en uno o varios de los períodos siguientes: de las 9:30:00 a las 9:35:00 horas para la primera subasta; de las 11:30:00 a las 11:35:00 horas para la segunda subasta, y de las 13:00:00 a las 13:05:00 horas para la tercera subasta, del día en que éstas se realicen.</p> <p>...</p>	<p><b>“4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p> <p>Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del Módulo de Subastas de Dólares del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en uno o varios de los períodos siguientes: de las 9:00:00 a las 9:05:00 horas para la primera subasta; de las 12:00:00 a las 12:05:00 horas para la segunda subasta, y de las 15:00:00 a las 15:05:00 horas para la tercera subasta, del día en que éstas se realicen.</p> <p>...”</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La presente Circular entrará en vigor el 30 de noviembre de 2011.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, se abroga la Circular 12/2010, de fecha 13 de abril de 2010.</p>	

### CIRCULAR 12/2010

**ASUNTO:** SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CIRCULAR 47/2008.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV.

**CONSIDERANDO:** En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Cambios dado a conocer mediante comunicado de prensa del 9 de abril del año en curso.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 13 de abril de 2010

**ENTRADA EN VIGOR:** 13 de abril de 2010

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto suspender la vigencia de la Circular 47/2008 relativa a las subastas de venta de dólares de los EE.UU.A.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Circular entra en vigor el 13 de abril de 2010.

**CIRCULAR 14/2009**

**ASUNTO:** SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 7° fracción X, 8°, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones; así como Único fracciones I y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

**CONSIDERANDO:** En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Cambios dado a conocer el 29 de mayo de 2009, en el sentido de reducir el monto de las subastas de venta de dólares a tipo de cambio mínimo que se llevan a cabo diariamente, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, así como condiciones ordenadas en el mercado cambiario.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 5 de junio de 2009

**ENTRADA EN VIGOR:** 9 de junio de 2009

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto establecer en las disposiciones aplicables que el monto de las citadas subastas se dará a conocer en la convocatoria de que se trate y corresponderá al previamente acordado y anunciado para tal efecto por dicha Comisión, para lo cual se modifican los numerales 1. y 4. segundo párrafo de las disposiciones contenidas en la Circular 47/2008 de fecha 8 de octubre de 2008, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 9 DEL JUNIO DE 2009:
<p><b>1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares), cuyo monto conjunto no podrá exceder de trescientos millones de dólares. Las convocatorias se darán a conocer por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIACBANXICO) y contendrán el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.</p>	<p><b>"1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares). Las convocatorias se darán a conocer por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIACBANXICO) y contendrán el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate."</p>
<p><b>4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p> <p>...</p> <p>En el evento que en la primera subasta se hiciera una asignación parcial del monto de los dólares subastados, la cantidad a subastar para la segunda será igual a la diferencia entre trescientos millones de dólares y la cantidad asignada. Si en la segunda subasta se hiciera una asignación parcial de este monto, la cantidad a subastar para la tercera será por el remanente.</p> <p>...</p>	<p><b>4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p> <p>...</p> <p>En el evento que en la primera subasta se hiciera una asignación parcial del monto de los dólares subastados, la cantidad para la segunda subasta será igual a la diferencia entre el monto anunciado en la primera convocatoria y el asignado en la primera subasta. Si en la segunda subasta se hiciera una asignación parcial de este monto, la cantidad a subastar para la tercera subasta será igual a la que resulte de restar al monto anunciado en la primera convocatoria las cantidades de dólares asignadas en la primera y segunda subastas.</p> <p>..."</p>
<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> La presente Circular entrará en vigor el 9 de junio de 2009.</p>	

## CIRCULAR 5/2009

**ASUNTO:** SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE LOS EE.UU.A.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 7° fracción X, 8°, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones, así como Único fracciones I y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Cambios dado a conocer el día de hoy en el sentido de establecer un mecanismo para garantizar que una parte significativa de la acumulación proyectada de reservas internacionales se venda en el mercado cambiario, a fin de fomentar condiciones ordenadas en dicho mercado .

**CONSIDERANDO:** Con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero.

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 5 de marzo de 2009

**ENTRADA EN VIGOR:** 9 de marzo de 2009

**DISPOSICIONES MODIFICADAS:** Ha resuelto disminuir el monto de las subastas de venta de dólares de los Estados Unidos de América (EE.UU.A.) con precio mínimo, modificando los numerales 1 y 4 en su segundo párrafo de las disposiciones contenidas en la Circular 47/2008 de fecha 8 de octubre de 2008, para quedar en los términos siguientes:

<b>TEXTO ANTERIOR:</b>	<b>TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 9 DE MARZO DE 2009:</b>
<p><b>1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares), cuyo monto conjunto no podrá exceder de cuatrocientos millones de dólares. Las convocatorias se darán a conocer por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIACBANXICO) y contendrán el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.</p>	<p><b>"1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS</b></p> <p>El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares), cuyo monto conjunto no podrá exceder de trescientos millones de dólares. Las convocatorias se darán a conocer por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIACBANXICO) y contendrán el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate."</p>
<p><b>4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p>	<p><b>"4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS</b></p>

...

En el evento de que en la primera subasta se hiciera alguna asignación parcial del monto de los dólares subastados, la cantidad a subastar para la segunda será igual a la que resulte de restar a cuatrocientos millones de dólares la cantidad de dólares asignada en la primera. Si en la segunda subasta se hiciera alguna asignación parcial de este monto, la cantidad a subastar para la tercera será igual a la que resulte de restar a cuatrocientos millones de dólares las cantidades de dólares asignadas en la primera y segunda subastas.

...

...

En el evento que en la primera subasta se hiciera una asignación parcial del monto de los dólares subastados, la cantidad a subastar para la segunda será igual a la diferencia entre trescientos millones de dólares y la cantidad asignada. Si en la segunda subasta se hiciera una asignación parcial de este monto, la cantidad a subastar para la tercera será por el remanente.

..."

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente Circular entrará en vigor el 9 de marzo de 2009.